

Yo Señores de la Junta de Hacienda y Rno Subreud
dha a provision an de quedar dha Contas por cuenta de la
Real Hacienda para que se administren y cobren en la forma
que dho mandare y hauiendose otorgado dho. por parte
de la dha Villa y Vizcaino particular para el pago de
seguridad a los plazos que estan referidos y en me de la pedida
de Reducimiento para su admn. y Cobranza. Y por
mi dho mande Despachar el presente por el qual en
de sumas. les doi el poder y facultad que de derecho
se requiere para que la Justicia que al presente
de la que subyedere los años siguientes puedan admi
nistrar y cobrar las dhas Contas con lo que
quiere a deudaren por cuales quier personas en la Villa
y su Jurisdiccion del Consumo de las quatro especies de
Bino Vinagre a Zeite y Carnes y de los Caballos y una por
ciento de todas las personas que las deuan pagar y de
como todas las dhas Ventas pertenecien a dho. dha
Jendo sobre la Cobranza todas las Diligenzias y diligencias
que Conuengan y hauiendo reconocido que esta Villa y
los Emboracos que se ocasionan al reparuimiento para la
pa de seru. ordin. y de. a un año y a otro el medio
Real por cada quintal de uina de la que sale de la dha Villa
y su Jurisdiccion y un Real en cada libra de uina que lo es
de otro de seron baldria en cada un año Dos mill Reales
con poca diferencja. Y es pecto de que con lo queda por cobrar
no ay bastante para pagar dho seru. ordin. municipal
de la dha Villa y a tanque a que dha Villa pueda atender
en pedas de tierra saladar que se cobra en su
Jurisdiccion donde dhen el pago a las flotas que se